RESOLUCION No. DESAJMER25-9815

11 de diciembre de 2025

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI005-2025"

LA DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los numerales 3° y 6° del artículo 103 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Ley 270 de 1996, establece en su artículo 103 como funciones de los Directores Seccionales de Administración Judicial "*(…) 3. Suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial (...) (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan (...)"* respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DSAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

El numeral 7 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 señala que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia.

Mediante Aviso de Convocatoria con radicado DESAJMEC25-61 la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, en uso de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2006, la Ley 1474 de 2015 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, procedió a convocar a los interesados en participar del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa con radicado SASI005-2025.

El proceso fue aprobado por parte del Consejo Superior de la Judicatura mediante RESOLUCIÓN No. PCSJSR25-227 del 24 de octubre de 2025, y se delegó por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la facultad para celebrar el contrato derivado del presente proceso a la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución 2457 del 27 de octubre de 2025.

La Entidad Determinó como objeto para el proceso el siguiente: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE ALGUNAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN".

El valor estimado para el proceso de selección de contratista, de acuerdo con el presupuesto oficial, fue la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L.C. ($ 3.397.808.688)**, incluidos impuestos y contribuciones de Ley y, el cual se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP						
No.	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a Ejecutar**
2225	2025-09-12	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	12	002 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL MEDELLIN	3.397.808.688	3.397.808.688
	TOTAL, DEL PRESUPUESTO				**3.397.808.688**	**3.397.808.688**

El 29 de octubre de dos mil veinticinco (2025), mediante documento DESAJMEO25-4615, la Entidad Publicó el Proyecto de Pliego de Condiciones, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II: i) Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector. Iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica, así como Iv) el proyecto de términos y condiciones de la minuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el traslado de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones se presentaron observaciones por parte de un interesado en el proceso, las cuales fueron contestadas con

informe del Comité Estructurador y Evaluador publicado el día once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Mediante RESOLUCION No. DESAJMER25-951 del once (11) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), la entidad dispuso darle apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI005-2025, así mismo se publicó en la plataforma SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo DESAJMEO25-4880, con Estudios Previos. ii) Análisis económico del sector. Iii) Formatos Anexos en archivo tipo Word y archivo especial tipo Excel para la propuesta económica, así como Iv) el proyecto de términos y condiciones de la minuta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo fue presentada una (1) observación al mismo, la cual fue contestada por parte del Comité Estructurador y Evaluador.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y dentro del término dispuesto en el Pliego Definitivo de Condiciones y sus adendas, los interesados en el proceso de la referencia presentaron sus propuestas a través de la plataforma SECOP II, teniendo un total de cinco (05) proponentes:

Nº	**OFERENTE**	**INTEGRANTES**	**NIT**	**Porcentaje de participación**
1	UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025	MELTEC COMUNICACIONES SAS	830.079.015-1	50%
		S' INGENIERÍA R&R SAS	900.230.848-1	50%
2	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S		830.005.066-1	N/A
3	SECURITY SYSTEMS S.A.S.		802.006.358 - 8	N/A
4	UNIÓN TEMPORAL T.I.T SEGURIDAD MEDELLÍN	TSG THE IT EXPERTS S.A.S	900.994.724-3	50%
		ITELCA S.A.S	800.002.942-4	50%
5	ANPALA S.A.S.		802.015.290 - 4	N/A

El Comité Estructurador y Evaluador, el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a través de la plataforma SECOP II, la entidad procedió a publicar informe de habilitación preliminar y a requerir para subsanación de documentos y requisitos habilitantes, otorgando plazo máximo de subsanación hasta el veintiséis (26) de noviembre de 2025, las veintitrés cincuenta y nueve horas (23:59).

Tras el análisis de las subsanaciones de requisitos habilitantes, y el proceso de evaluación, teniendo en cuenta la necesidad de subsanar aspectos formales en la evaluación de requisitos habilitantes, se procedió a expedir acto administrativo de saneamiento del

proceso con radicado RESOLUCION No. DESAJMER25-9678, y se procedió a realizar un nuevo informe de evaluación y habilitación para participar en el proceso, determinando la siguiente habilitación:

	PROPONENTE	NIT	JURÍDICO		FINANCIERO		TÉCNICO		HABILITADO		OBSERVACIONES
			SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025	830.079.015-1 900.230.848-1	X		X		X		x		
2	SECURITY VIDEO EQUIPMENT S.A.S	830.005.066-1	X		X			X		X	Se rechaza por no subsanar en debida forma.
3	SECURITY SYSTEMS S.A.S.	802.006.358- 8		X	X			X		x	Se rechaza por no subsanar en debida forma.
4	UNIÓN TEMPORAL T.I.T SEGURIDAD MEDELLÍN	900.994.724-3 800.002.942-4	X		X		X		x		
5	ANPALA S.A.S.	802.015.290 - 4		X	X			X		x	Se rechaza por no subsanar en debida forma.

Dicho informe fue publicado el día dos (02) de diciembre de 2025. Partiendo de la lista de habilitados para participar en la subasta inversa, procediendo a realizar la evaluación del sobre económico de cada uno de los oferentes habilitados en el proceso y, en aplicación de lo establecido en el numeral 5.2.2.4 determinar el precio de puja de arranque del proceso, determinando el mismo en **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ML. ($3.394.572.580) ,** de conformidad con las ofertas económicas presentadas por cada proponente habilitado

Dicho informe fue publicado el día tres (03) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), convocando, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso y su adenda, al evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II.

El día cuatro (04) de diciembre a las dos (02:00) de la tarde se llevó a cabo el evento de subasta inversa, el cual tuvo los siguientes resultados:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	UT MEDELLÍN M&R 2025	1.325.000.000,00 COP	3.190.800.000,00 COP	60.97%	18
2	UNIÓN TEMPORAL T.I.T. Seguridad Medellín	1.352.400.000,00 COP	2.793.000.000,00 COP	60.16%	15

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió a identificar que el oferente que presentó el menor valor correspondiente al último lance de la subasta correspondió a **UT MEDELLÍN M&R S.A.S.**

Partiendo del resultado presentado, en aplicación de lo estipulado en los numerales 4.2.3.3. y 4.2.3.4 del Pliego de Condiciones Definitivo, procedió a determinar la entidad que el porcentaje de descuento sobre la oferta económica inicial del proponente que presentó el menor valor de lance en el evento de subasta, una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el pliego de condiciones, correspondió a un 60.97%

Procedió la entidad a realizar la aplicación del porcentaje identificado a la oferta económica inicial y a realizar el ajuste de cantidades de acuerdo con las recomendaciones brindadas por la Oficina de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y dar traslado a través de la Plataforma SECOP II, así mismo, se requirió al proponente adjudicatario la justificación de sus valores ofrecidos, a fin de evitar la posible presentación de ofertas con Precios Artificialmente Bajos.

En el término del traslado, el proponente brindó justificaciones frente a la elaboración de su oferta económica en el evento de subasta, señalando la entidad lo siguiente:

El oferente aporta documento donde justifica que sus precios fueron analizados y se mantienen en la oferta económica presentada, justificando que "

Las dos compañías que componen la figura asociativa, son empresas serias y reconocidas en el mercado nacional, con una gran experiencia en proyectos similares en el mercado gubernamental, que cuentan con el personal idóneo y la cobertura necesaria para llevar a cabo el objeto contratado, con una solvencia económica significativa, razón por la cual nuestro ofrecimiento esta soportado por estados financieros sólidos, con un importante flujo de caja que permite asumir las responsabilidades inherentes a la oferta presentada.

2. Las empresas asociadas en la Unión Temporal, actúan como representantes DIRECTOS de las marcas ofrecidas, situación respaldada por las certificaciones aportadas con nuestra oferta, en especial de la fábrica DAHUA, que es la marca más representativa en la ejecución del contrato. Con base en esta relación comercial, tenemos acceso a descuentos especiales por volumen de compra, beneficios que son trasladados a la oferta presentada.

3. El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – RAMA JUDICIAL es un cliente o cuenta estratégica para la marca DAHUA, por lo cual el fabricante otorgó un descuento especial específicamente para este proyecto, por ello, el valor ofertado en la subasta, obedece a un esfuerzo conjunto entre el fabricante y los miembros de la UT, EXCLUSIVAMENTE para este contrato, situación que garantiza y respalda el precio ofertado durante la subasta.

4. Como se pudo evidenciar en el resultado de la subasta, el porcentaje de descuento ofertado por nuestra UT comparado con el otro proponente habilitado para el evento, no muestra una diferencia significativa, más aun si se tiene en cuenta que se encontraban pujando 2 fábricas diferentes, que hoy por hoy, representan prácticamente el total del mercado de seguridad electrónica en el país, por lo que a todas luces, los 2 participantes estábamos en condiciones similares en cuanto a los costos ofertados para este proyecto.

5. Los valores ofertados permiten la ejecución del contrato en debida forma, sin significar ningún riesgo, para la entidad ni para los asociados, pues la estructura de costos contemplan todos los equipos y servicios necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual, asegurando un margen del negocio sin llegar a acercarse al punto de perdida.

6. Los valores ofertados contemplan el cumplimiento de la ficha técnica del proceso y en ningún caso se desmejorara la calidad de los equipos ni del servicio contratado.

7. Los miembros de la UT han realizado la operación de reserva de dólares para mitigar el riesgo de tasa cambiaria y evitar un posible desequilibrio económico por este motivo.

8. Los recursos que se utilizaran para la ejecución son propios de los miembros de la UT y cada uno de ellos cuenta con las líneas de crédito necesarias para afrontar las adquisiciones de todos los elementos que hacen parte del futuro contrato.

La información aportada frente a los valores, precios y balances financieros es de carácter CONFIDENCIAL, de conformidad con las normas generales y especiales sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que trata los artículos 260 a 266 DE LA DECISION 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás normas que lo complementen.

Por esta razón es de recibo para la entidad y queda habilitado por la parte financiera.

Advirtiendo la entidad que evaluada la oferta económica con el protocolo de corrección aplicado por parte del Comité Estructurador y Evaluador, la entidad encuentra ajustada la oferta económica del proponente, encontrando que la misma, tras el ajuste de valores y cantidades, corresponde a TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.397.624.738), por lo que se hace necesario liberar del Presupuesto Oficial el valor restante del presupuesto.

Teniendo en cuenta que los supuestos contenidos en el pliego de condiciones definitivos para el presente proceso se han cumplido haciendo procedente la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.8.4. del artículo 2° de la Resolución DESAJMER24-7886 del 19 de junio de 2024, Manual Interno de Contratación de la Entidad, la presente resolución fue socializada a la Junta de Contratación N°115 del once (11) de diciembre de 2025, quien recomendó a la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín continuar con el respectivo trámite del proceso.

Por lo anterior, la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín.

RESUELVE

Artículo 1°. Adjudicación del Proceso. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI005-2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DE LAS SEDES JUDICIALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, al proponente UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025, conformado por las empresas MELTEC COMUNICACIONES SAS, con NIT 830.079.015-1 y S' INGENIERÍA R&R SAS con NIT 900.230.848-1, representada legalmente por ADRIANA MARCELA CORREA GUTIERREZ DE PIÑERES identificada con Cédula de Ciudadanía N°52.382.094.

Artículo 2°. Cuantía del Contrato. El proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI005-2025 que se adjudica al proponente SISELCOM UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025, será en cuantía de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($3.397.624.738), incluidos impuestos, tasas y contribuciones de norma, y está financiado mediante la ley general de presupuesto de la Nación.

Artículo 3°. Plazo del Contrato. El proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica, con código SASI005-2025 que se adjudica al proponente UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025, tendrá un plazo desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4°. Celebración del Contrato Electrónico. Suscríbase por las partes el contrato electrónico No. 2025-058 dentro de los plazos dispuesto en el Cronograma y sus adendas.

Artículo 5°. Entrega de Garantías. El proponente UNIÓN TEMPORAL MEDELLÍN M&R 2025, deberá prestar garantías a favor de **LA NACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN** con NIT 800.165.798-9 dentro del plazo dispuesto en el Cronograma del Proceso, con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	20 %	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV[4]	Tiempo de ejecución del contrato

Parágrafo: En todo caso, el contratista deberá tener presente la garantía extendida establecida en las condiciones técnicas del presente contrato.
Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 1: en todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015

Nota 3: La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los requisitos establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual plantea como amparos mínimos que debe incluir la póliza de forma expresa: "*El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de*

perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios."

Artículo 6°. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 7°. Publicación. Publíquese la presente resolución en la plataforma SECOP II y en la página Web de la entidad.

Artículo 8° Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en la plataforma SECOP II.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en la ciudad de Medellín, Antioquia, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)



MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
Directora Seccional

Proyectó: JDBM
Aprobó: Junta de contratación N°115 del 11/12/2025